

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-212345
FECHA:	20/11/2019
No de Referencia	U-2019-28721

Bogotá D.C.,

Señores

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR

Atn.: Oscar Alexander Cortés Martínez

Carrera 88 C No. 70 A-03 Sur, Rally Car 2

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1431
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2018-07-0107

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 646 de fecha 11/10/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CÁRDENAS
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-212343
FECHA:	20/11/2019
No de Referencia	N-2019-28721

Bogotá D.C.,

Señores

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR

Atn.: Oscar Alexander Cortés Martínez

Calle 63 Sur No. 89 A-89, Rally Car 1

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-1429
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2018-07-0107

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 646 de fecha 11/10/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-212344
FECHA:	20/11/2019
No de Referencia	U-2019-20721

Bogotá D.C.,

Señores

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR

Atn.: Oscar Alexander Cortés Martínez

Carrera 87 C No. 69 B-36 Sur, Rally Car 5

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1430
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-03-2-2018-07-0107

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 646 de fecha 11/10/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEXAMIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N°

646

FECHA	Bogotá D.C. 11 OCT 2019
EXPEDIENTE	1 - 03 - 2 - 2018 - 07 - 0107
ESTABLECIMIENTO	Centro de Enseñanza Automovilística RALLY CAR
NIT. No.	79519146-3
LOCALIDAD	07 – Bosa
SEDE	Calle 63 SUR No. 89ª 89 (Rally CAR 1) Carrera 87 C No. 69 B- 36 Sur (Rally Car 5) Carrera 88 C No. 70ª 03 Sur (Rally Car 2)
REPRESENTANTE LEGAL	Oscar Alexander Cortés Martínez C.C. No. 79.519.146

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

¹ "Artículo 2°: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición..."

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 2 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Este Despacho procede a formular cargos al establecimiento denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR, de propiedad del señor Oscar Alexander Cortés Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79519146, con sedes ubicadas en: Calle 63 SUR No. 89ª 89 (Rally CAR 1), Carrera 88 C No. 70ª 03 Sur (Rally Car 2) y Carrera 87 C No. 69 B- 36 Sur (Rally Car 5).

2. HECHOS

2.1. Mediante radicado I-2018-44564 del 17 de julio de 2018, la Dirección Local de Educación de Bosa remitió a esta Dirección los documentos necesarios para determinar si existía mérito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por la presunta prestación del servicio educativo en sede no legalizada ubicada en la Carrera 87C N° 69B-36 Sur de la Localidad de Bosa. (Folios 22 a 27).

Dentro de este radicado se adjuntó el concepto técnico pedagógico expedido por la supervisión educativa de la Dirección Local de Educación de Bosa, dentro del cual se consignó:

"(...) En mérito de lo anteriormente expuesto, se conceptúa que el establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 1 NIT 79519146-3 propiedad del señor OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79516146, no cuenta con licencia de funcionamiento como Entidad para el Trabajo y el Desarrollo Humano ni a la fecha ha radicado solicitud ante la Dirección Local de Educación de Bosa de licencia para el funcionamiento en esta localidad, en consecuencia no cuenta con registro de programas ni con la existencia del permiso por parte del Ministerio de Transporte (...) El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa considera que por constituir una conducta directamente violatoria de las normas legales vigentes, procede a enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento RALLY CAR 5 ubicado en la dirección Carrera 87C N° 69B-36 Sur de la localidad de Bosa. (...) (Folios 24 a 27).

3. ACTUACIONES PROCESALES

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 3 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

3.1. Mediante Auto N° 413 del 31 de agosto de 2018 la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, ordenó iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el Centro de Enseñanza Automovilística RALLY CAR por presuntamente estar ofertando el servicio de educación sin contar con licencia de funcionamiento. (Folios 64 a 67). Dentro del mismo se ordenó la práctica de una declaración juramentada la cual fue programada para el 3 de octubre de 2018.

Este auto fue comunicado mediante radicados S-2018-165065, S-2018-165061 y S-2018-165063 del 26 de septiembre de 2018. (Folios 88 al 90).

4. SOPORTE PROBATORIO/RELACIÓN DE PRUEBAS

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CASO:

Con el informe de la Dirección Local de Educación de Bosa fueron aportados los siguientes documentos:

4.1.1. El 6 de julio de 2018 la Dirección Local de Educación de Bosa practicó visita administrativa al centro de enseñanza automovilística denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR (Folios 6 y 7), en la sede ubicada en la Calle 63 Sur N° 89^a-89 de la localidad de Bosa dentro de la cual se evidenció que el citado establecimiento no cuenta con licencia de funcionamiento y se consignó en el informe de la citada visita lo siguiente:

"(...) En visita realizada el 6 de julio de 2018 se realizó diálogo con el señor OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79519146 propietario del establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 1 NIT 79519146-3 quien manifestó que se trata de una oficina de trámites y8...) "que no somos un centro de enseñanza automovilística"

El señor OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79519146 de Bogotá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 1 no cuenta con licencia de funcionamiento como Entidad para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH a la fecha ha radicado solicitud ante la Dirección Local de Educación de Bosa de licencia de funcionamiento en esta localidad, en consecuencia no cuenta con registro de programas ni con la existencia del permiso por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de Centro de Enseñanza Automovilístico en la localidad de Bosa.

(...) la ciudadana María del Pilar Delgadillo S identificada con cedula de ciudadanía 52440627, en la denuncia presentada contra el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR,

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 4 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

aporta como información documentada:

3.1. Comprobante de pago N° 17712 de fecha 24 de febrero de 2018 a la empresa RALLY CAR Nit 79519146-3 por valor de setecientos treinta mil pesos (\$730.000) moneda corriente, valor del cual fue abonado por la ciudadana María del Pilar Delgadillo S, la suma de cuatrocientos (400.000) mil pesos moneda corriente, por concepto de licencia de información documentada en un folio que hace parte integral del presente concepto. Como puede observarse el dinero se recaudó en la empresa RALLY CAR, cuyo NIT y propietario corresponden al señor OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ, quien no tiene licencia para el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Automovilístico ETDH que lo faculte para impartir curso de conducción alguno. (...)

En mérito de lo anteriormente expuesto, se conceptúa que el establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 1 NIT 79519146-3 propiedad del señor OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79516146, no cuenta con licencia de funcionamiento como Entidad para el Trabajo y el Desarrollo Humano ni a la fecha ha radicado solicitud ante la Dirección Local de Educación de Bosa de licencia para el funcionamiento en esta localidad, en consecuencia no cuenta con registro de programas ni con la existencia del permiso por parte del Ministerio de Transporte (...) El equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Bosa considera que por constituir una conducta directamente violatoria de las normas legales vigentes, procede a enviar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento AUTO RALLY CAR 1 ubicado en la dirección Calle 63 Sur N° 89-89 de la localidad de Bosa. (...)” (Folios 4 y 5).

4.1.2. Certificado de existencia y representación del establecimiento denominado AUTO RALLY CAR 1. (Folio 8).

4.1.3. Oficio identificado bajo el radicado S-2018-115817 del 28 de junio de 2018, suscrito por el Director Local de Educación de Bosa y dirigido al establecimiento RALLY CAR, en el cual se informa que se llevará a cabo visita al citado establecimiento el día 6 de julio de 2018. (Folio 9).

4.1.4. Copia queja interpuesta por la señora MARÍA DEL PILAR DELGADILLO sobre los servicios ofertados por el Centro de Enseñanza Automovilística Rally Car. (Folios 10 a 13). En dicha queja anexó los documentos que se enuncian a continuación:

4.1.4.1 Comprobante de pago por concepto de curso de conducción, licencia de conducción y certificación expedido por RALLY CAR. (Folio 12).

4.1.4.2. Copia del contrato de aprendizaje suscrito entre la señora MARÍA DEL PILAR DELGADILLO y el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR. (Folio 13).

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 17 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 5 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

- 4.1.5. Copia del radicado S-2018-114450 del 18 de junio de 2018 dirigido a la Dirección Local de Educación de Bosa y suscrito por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en el cual se solicita efectuar visitas al establecimiento denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR (Folios 14 y 15).
- 4.1.6. Copia del radicado E-2018-58266 del 6 de abril de 2018 dirigido a la Secretaría de Gobierno del Distrito y suscrito por Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante el cual se solicita dar aplicación a los artículos 91 y 92 del Código Nacional de Policía. (Folio 16).
- 4.1.7. Copia registro fotográfico del Centro de Enseñanza Automovilística Rally Car ubicado en la Calle 63 Sur N° 89ª-89. (Folio 21).
- 4.1.8. Concepto técnico pedagógico emitido por Inspección, Vigilancia y Supervisión (IVS) de la Dirección Local de Educación de Bosa el 17 de julio de 2018 sobre el funcionamiento del establecimiento denominado RALLY CAR 5 en la sede ubicada en la Carrera 87C N°69B-36 Sur de la localidad de Bosa, en el cual se conceptúa que el establecimiento denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR no cuenta con licencia de funcionamiento. (Folios 22 a 27).
- 4.1.9. Certificado de existencia y representación del establecimiento denominado AUTO RALLY CAR 5. (Folios 28 y 29).
- 4.1.10. Registro fotográfico del Centro de Enseñanza Automovilística Rally Car ubicado en la Carrera 87C N° 69B-36 Sur. (Folios 42 y 43).
- 4.1.11. Concepto técnico pedagógico emitido por Inspección, Vigilancia y Supervisión (IVS) de la Dirección Local de Educación de Bosa el 17 de julio de 2018 sobre el funcionamiento del establecimiento denominado RALLY CAR 2 en la sede ubicada en la Carrera 88C N°70A-03 Sur de la localidad de Bosa, en la cual se conceptúa nuevamente que en el cual se conceptúa que el establecimiento denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR no cuenta con licencia de funcionamiento, ni registro de programas. (Folios 44 a 49).
- 4.1.12. Certificado de existencia y representación del establecimiento denominado AUTO RALLY CAR 2. (Folio 50).

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 6 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

- 4.1.13. Copia del oficio S-2018-115817 del 28 de junio de 2018 suscrito por Director Local de Educación de Bosa y dirigido al Centro de Enseñanza Automovilística Rally Car, en el cual se informa de la práctica de visita administrativa el día 6 de julio de 2018. (Folio 62).
- 4.1.14. Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 1. (Folio 69).
- 4.1.15. Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 5. (Folio 70).
- 4.1.16. Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio AUTO RALLY CAR 2. (Folio 71).
- 4.1.17. Pantallazos del proceso de MARÍA DEL PILAR DELGADILLO SAMANIEGO para hacer el curso de conducción. (Folios 72 a 87).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Con fundamento en los hechos acreditados dentro de la investigación, se procede a formular cargos contra la institución de naturaleza privada, denominada RALLY CAR, ubicado en las siguientes direcciones: Calle 63 Sur N° 89ª-89 (*Rally Car 1*), Carrera 87 C N° 69B-36 Sur (*Rally Car 5*), Carrera 88C N° 70ª-03 Sur (*Rally Car 2*) de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.146 así:

5.1. CARGO ÚNICO:

Se le endilga la institución de naturaleza privada, denominada RALLY CAR, ubicado en las siguientes direcciones: Calle 63 Sur N° 89ª-89 (*Rally Car 1*), Carrera 87 C N° 69B-36 Sur (*Rally Car 5*), Carrera 88C N° 70ª-03 Sur (*Rally Car 2*) de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C, presuntamente prestar, ofrecer, desarrollar y certificar cursos de enseñanza automovilística sin contar con licencia de funcionamiento y registro de programas debidamente expedido por la Dirección local de Educación de Bosa. (Folios 3 a 7, 24 a 27 y 44 a 49).

5.1.1. Normas Infringidas

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 17 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 7 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

De conformidad con el único cargo formulado con la actuación desplegada por el establecimiento RALLY CAR las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009:²

"Artículo 2°. Constitución. Los Centros de Enseñanza Automovilística que ofrezcan capacitación en conducción o capacitación para instructores en conducción, para su constitución deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- b) Obtener el registro de los programas de que trata el presente decreto."

Artículo 3 del Decreto 1500 de 2009:

"Artículo 3°. Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de un Centro de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada. Esta se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas. Para los Centros de Enseñanza Automovilística de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial, el cual deberá contener los requisitos señalados en el artículo 4° del presente decreto."

Incumplimiento de los siguientes artículos del Decreto 1075 de 2015:

"Artículo 2.6.2.2 Educación para el trabajo y el desarrollo humano. La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

Artículo 2.6.3.1. Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. ~~Tener~~ **Tener** licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. ~~Obtener~~ **Obtener** el registro de los programas de qué trata el presente Título. [...]

² Por medio del cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 8 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

Artículo 2.6.3.2. Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

(...)

Artículo 2.6.3.3. Reconocimiento oficial. Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.

Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación
2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.
3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.
4. Los principios y fines de la institución educativa.
5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 4.8. de este Decreto.
6. El número de estudiantes que proyecta atender.
7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción

Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro." (Subrayado fuera de texto original).

6. SANCIÓN PROCEDENTE

6.1 De demostrarse la ocurrencia de este cargo, la sanción a imponer será la establecida en la norma que se transcribe a continuación:

"Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.4.6.: "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el

AUTO DE FORMULACION DE CARGOS N° 646	FECHA 17 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PAGINA 9 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	----------------

desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la ley 115 de 1994 la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora de Inspección y Vigilancia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de formulación de cargos contra el establecimiento de naturaleza privada, denominado RALLY CAR, ubicado en las siguientes direcciones: Calle 63 Sur N° 89ª-89 (*Rally Car 1*), Carrera 87 C N° 69B-36 Sur (*Rally Car 5*), Carrera 88C N° 70ª-03 Sur (*Rally Car 2*) de la Localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por OSCAR ALEXANDER CORTÉS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.519.146, por presuntamente ofertar el servicio de enseñanza automovilística durante el 2018, sin contar con licencia de funcionamiento para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Oscar Alexander Cortés Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79519146 en calidad de representante legal del establecimiento denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA RALLY CAR del presente auto de formulación cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-03-2-2018-07-0107 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

Con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 646	FECHA 11 OCT 2019	EXPEDIENTE N° 1-03-2-2018-07-0107	PÁGINA 10 DE 10
--	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------

considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente expediente a la Superintendencia de Puertos y Transporte ubicada en la Calle 63 N° 9 A-45 piso 2 para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CANON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contratista	Revisó y Aprobó	
Beatriz Vidal Díaz	Abogada Contratista	Proyectó	